



NACIONAL



RESOLUCION 296/1982
SECRETARIA DE COMERCIO (SC)

Farmacias -- Margen máximo de utilidad bruta en la venta de especialidades medicinales.

Fecha de Emisión: 22/12/1982; Publicado en: Boletín Oficial 24/12/1982

Artículo 1° -- Fíjase para las farmacias, en la venta de especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana, el margen máximo de utilidad bruta sobre el precio de venta de droguerías del 25 %.

Art. 2° -- El margen de comercialización establecido en el artículo anterior será de aplicación a partir de la fecha de puesta en vigencia de los nuevos precios de venta que se determinen conforme a la mecánica prevista en las res. S. C. 150 del 18 de mayo de 1982, y 170 del 24 de setiembre de 1982.

Art. 3° -- La presente resolución regirá a partir del día siguiente al de su fecha.

Art. 4° -- Comuníquese, etc.

Fraguío.

